

RESOLUCIÓN No. 15 JUN. 2017
(001032)

“Por la cual se concede comisión de servicios externa remunerada a la docente adscrita a la Facultad de Bellas Artes EUCARIS JORDAN GUERRA HERNANDEZ”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud por escrito radicada el 14-06-2017 dirigida a la señora Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBO RONDEROS, solicita comisión de servicio externa para la docente adscrita a dicha Facultad EUCARIS JORDAN GUERRA HERNANDEZ, con el objeto de dar inicio a sus estudios doctorales “Humanidades y Artes con mención en Ciencias de la Educación” a desarrollarse en la Universidad Nacional del Rosario (Argentina), durante el 27 de junio al 07 de julio de la presente anualidad. El Consejo de Facultad en fecha junio 14 de 2017, según Acta No. 005, se dio aval a la presente solicitud de comisión externa.

La anterior solicitud de Comisión fue avalada por el Consejo de Facultad según Acta No. 004 de mayo 8 de 2017,

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente EUCARIS JORDAN GUERRA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 78699545, a partir del 27 de junio hasta el 07 de julio del presente año, según los motivos considerados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Bellas Artes, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: José A. Castilla Rodríguez 